



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 53 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar las
prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del
pueblo palestino y otros habitantes árabes de los
territorios ocupados**

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam,
Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea,
Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia,
Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Popular
Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez,
Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Palestina: proyecto de
resolución

**Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos
del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,
incluida Jerusalén Oriental**

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²,
el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la
Convención sobre los Derechos del Niño³, y afirmando que esos instrumentos de
derechos humanos deben ser respetados en el territorio palestino ocupado, incluida
Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 65/105, de 10
de diciembre de 2010, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de
sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.



Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴ y el informe pertinente del Secretario General⁵,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967⁶, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁸, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluido el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheik, y de que se

⁴ Véase A/66/370.

⁵ A/66/356.

⁶ A/HRC/16/72; véase también A/66/358.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de fecha 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando su gran preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y operaciones militares que causan la muerte o lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Muy preocupada en particular por la crítica situación humanitaria y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y las operaciones militares entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Muy preocupada por las informaciones relativas a las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación¹⁰ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹¹, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Expresando su profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo de esa destrucción generalizada y del hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina,

⁹ S/2003/529, anexo.

¹⁰ Véase A/63/855-S/2009/250.

¹¹ A/HRC/12/48.

Expresando su profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, puestos de control, varios de los cuales se han transformado en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes, y un régimen de permisos, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de productos de índole médica y humanitaria, en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del territorio así como por la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crisis humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota de los acontecimientos recientes respecto de la situación del acceso en ese lugar,

Expresando su profunda preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosas mujeres y niños, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento falta de atención médica apropiada, denegación de visitas de los familiares y denegación de las debidas garantías procesales, y expresando su profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que pueda ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de que Israel, la Potencia ocupante, decrete órdenes militares respecto de la detención, encarcelamiento y deportación de civiles palestinos del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando al respecto la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los esfuerzos constantes y los progresos tangibles de la Autoridad Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a proseguir la cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, y que

respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁸ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Exige además* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro, y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;

5. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre niños, y daños y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno de civiles;

6. *Expresa su gran preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

7. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

8. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004⁷ y se exige en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

9. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluidas la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Oriental y la Franja de Gaza y entre el territorio y el mundo exterior;

10. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, tan retrasada, en la Franja de Gaza;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y afianzar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

13. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
